

**Normas Nacionales
para la Promoción
de la Donación Voluntaria
de Sangre y la Formación
de Clubes de Donantes**



Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

**Normas Nacionales
para la Promoción
de la Donación Voluntaria
de Sangre y la Formación
de Clubes de Donantes**

Santo Domingo, D.N.
Enero 2011

® Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Título original:

Normas Nacionales para la Promoción de la Donación
Voluntaria de Sangre y la Formación de Clubes de Donantes

Coordinación técnica:

Sócrates Sosa
Arelis Medina

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Santo Domingo, República Dominicana, 2011
ISBN: 978-9945-436-11-2

Diagramación:

Jesús Pérez

Impresión:

Yan Impresos
Tel.: 809-227-1553

Primera edición
500 ejemplares

Impreso en República Dominicana



Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Autoridades

Dr. Bautista Rojas Gómez

Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

Lic. María Villa de Pina

Viceministra de Garantía de la Calidad

Dr. José Rodríguez Aybar

Viceministro de Salud Colectiva

Dr. Nelson Rodríguez Monegro

Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social

Dr. Sócrates Sosa

Director Nacional de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión

Lic. Cruvianka Pol Paulino

Directora Nacional de Normas

EQUIPO RESPONSABLE

Coordinación técnica

Arelis Medina
Sócrates Sosa

Colaboradores

Dirección Nacional de Laboratorios Clínicos
Marina Orsini

Dirección General de Control de Precios
Teresa Paulino

**Comisión Ejecutiva
para la Reforma del Sector Salud - CERSS-**
Maritza Flores
Angela Polanco

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Urania Cuello
Carmen Jaime
Rosa Roca
Héctor Ruiz Camacho

Cruz Roja Dominicana
Lucrecia Rosario

Fundación Cristo de los Milagros
Héctor R. Vásquez C.

**Asociación Dominicana
de Profesionales de Laboratorio Clínico -ADOPLAC-**
Rafaela Castillo

**Asociación Nacional
de Dueños/as Laboratorios Privados - ANDELAP-**
Elba Suárez de Vargas

Instituto Oncológico Dr. Heriberto Pieter
Miguelina Rosario

**Dirección General
de Normas y Sistemas de Calidad -DIGENOR-**
María Sánchez

Dirección Nacional de Normas
Pura Guzmán

	Organización Panamericana de la Salud -OPS- Dalia Castillo
	Comisión Nacional de Sangre Liliana Khoury
Organismos de Cooperación	Organización Panamericana de la Salud (OPS) Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud (CERSS)
Asesora	Aleida Landestoy
Corrección de Estilo	Odalís Pérez

ÍNDICE

0.	Introducción	0
1.	Objeto	1
2.	Ámbito de aplicación	1
3.	Marco Legal	1
4.	Definiciones	2
5.	Disposiciones Generales	5
6.	Disposiciones Procedimentales	8
7.	Disposiciones Particulares	11
8.	Disposiciones Finales	13
9.	Bibliografía	14

0. INTRODUCCIÓN

La salud es el derecho más determinante en el bienestar de la población, traduciéndose esta a su vez en un compromiso social en el que todos y todas participamos, colaboramos y nos esforzamos en preservar.

La Ley General de Salud No. 42-01 establece dentro de sus principios fundamentales dos grandes valores del ser humano, la solidaridad y la cooperación. Esto fortalece la humanización de la salud, permitiendo extender estos principios a la actuación no sólo del prestador de salud, sino también a toda la sociedad.

La donación voluntaria de sangre es uno de los actos más altruistas y solidarios del ser humano, ya que su impacto e importancia se percibe al momento de asegurar nuestro más preciado bien: la vida.

La Resolución No. 024698 del 22 de octubre de 2001 sobre Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre y formación de clubes de donantes permitió el inicio hacia la regularización de esta importante práctica humanista y de vital relevancia en la salud.

Tomando como referencia el marco legal vigente, y con el propósito de promover la Donación Voluntaria de Sangre, así como la formación de clubes o asociaciones de donantes de sangre que funcionen como satélites a los establecimientos destinados para este fin y para avanzar en la consecución de este tipo de donantes garantizando el suministro de sangre oportuno y con calidad a los usuarios, el Ministerio de Salud Pública, a través de su unidad técnica y normativa para los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión, luego de consensuar con los diferentes actores del sistema que inciden en el tema, pone a disposición de todos los establecimientos de salud objeto de la intervención de esta dependencia estatal y a la población en sentido general esta norma contentiva de las directrices para la promoción de la Donación Voluntaria de sangre y la formación de los clubes de donantes.

La adopción de esta norma deberá repercutir de manera significativa en el cambio de cultura en la población dominicana avanzando hacia la donación de sangre altruista, voluntaria y repetitiva, con lo que sin duda alguna mejorará significativamente el acceso oportuno a sangre y hemoderivados con calidad y eficiencia.



Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Disposición No.

QUE ESTABLECE LAS NORMAS NACIONALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE Y LA FORMACIÓN DE CLUBES DE DONANTES.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado podrán dictar disposiciones y reglamentaciones sobre los servicios a su cargo, de carácter interno; siempre que no colidan con la Constitución, las leyes, los reglamentos o las instrucciones del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: La regulación es un proceso permanente de formulación y actualización de normas, así como de su aplicación por la vía del control y la evaluación de la estructura, de los procesos y de los resultados, en áreas de importancia estratégica, como políticas, planes, programas, servicios, calidad de la atención, economía, financiamiento e inversiones en salud, así como desarrollo de la investigación científica y de los recursos humanos y tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que una de las funciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social como ente rector del sector salud, establecidas por la Ley General de Salud, es la de formular todas las medidas, normas y procedimientos que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones competen al ejercicio de sus funciones y tiendan a la protección de la salud de los habitantes.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social como ente Rector del Sistema Nacional de Salud debe establecer los requisitos y estándares de la promoción de la donación voluntaria de sangre y el reclutamiento de donantes voluntarios para el fortalecimiento de la prevención como componente fundamental de la salud pública.

CONSIDERANDO: Que la donación voluntaria de sangre es una de las estrategias con las que la producción social de la salud sostiene de manera

más evidente la creación de valores como la solidaridad, la participación y la calidez.

Vista: La Ley Orgánica de Secretarías de Estado, número 4378 del 10 de febrero de 1956.

Vista: La Ley General de Salud, número 42-01 del 8 de marzo de 2001 y sus reglamentos de aplicación.

Visto: El Decreto que aprueba el reglamento para la habilitación y funcionamiento de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión, número 349-04 del 20 de abril de 2004.

Vista: La Disposición que establece la Política Nacional de Sangre, número 005384 del 23 de Marzo de 2000.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto la siguiente:

DISPOSICIÓN

PRIMERO: Se establece la puesta en vigencia las Normas Nacionales sobre la Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre que deberá ser aplicado por todas las instancias del Sistema Nacional de Salud y el seguimiento a su aplicación deberá ser realizado por la Dirección Nacional de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión.

SEGUNDO: La presente Disposición deroga la resolución No. 024698 del 22 de octubre de 2001 sobre Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre y formación de clubes de donantes y cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil once (2011).

DR. BAUTISTA ROJAS GOMEZ
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

NORMAS NACIONALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE Y LA FORMACIÓN DE CLUBES DE DONANTES

1. OBJETO

La promoción de la donación voluntaria de sangre y el reclutamiento de donantes voluntarios de sangre en bancos de sangre, clubes de donantes y servicios de transfusión.

1.1 Objetivo general

Establecer los requisitos y estándares de la promoción voluntaria de sangre y el reclutamiento de donantes voluntarios para el fortalecimiento de la prevención como componente fundamental de la salud pública.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma es de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y para todas las instancias del Sistema Nacional de Salud.

3. MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución de la República Dominicana.
- 3.2 Ley General de Salud No.42-01 del 8 de marzo de 2001.
- 3.3 Ley que crea el Sistema de Seguridad Social Dominicano No. 87-01 del 9 de mayo de 2001.
- 3.5 Decreto que aprueba el reglamento para la habilitación y funcionamiento de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión No. 349-04 del 20 de abril de 2004.
- 3.6 Ley sobre SIDA No. 55-93 del 31 de diciembre del año 1993.
- 3.7 Disposición ministerial que establece la Política Nacional de Sangre No. 005384 del 23 de Marzo de 2000.

- 3.8 Resolución ministerial sobre reforma y modernización de la Red Nacional de Bancos de Sangre No. 024697 del 22 de Octubre de 2001.
- 3.9 Resolución ministerial sobre promoción de la donación voluntaria de sangre y formación de clubes de donantes No. 024698 del 22 de octubre de 2001.

4. DEFINICIONES

Para los efectos de esta norma y de los documentos técnicos que de ella se deriven, se consideraran las siguientes definiciones:

- 4.1 **Altruismo:** Es el acto de dar sin obtener nada a cambio.
- 4.2 **Bancos de sangre:** Son los establecimientos que se dedican a asegurar la calidad de la sangre y de sus derivados, a su obtención, procesamiento, fraccionamiento y almacenamiento, cuando la sangre esté destinada a transfusiones de forma total o en componentes separados, a procedimiento de aféresis y a otros preventivos, terapéuticos y de investigación.
- 4.3 **Bancos móviles:** Son puntos móviles de recolección de sangre mediante un desplazamiento con un mínimo de equipos y personal capacitado que nos posibilita captar sangre en diferentes lugares programados.
- 4.4 **Colaborador:** es la persona que de forma desinteresada se integra a los trabajos que coordina el programa de promoción de donación voluntaria de sangre.
- 4.5 **Colecta de sangre:** Es la recaudación de donativos voluntarios de sangre de los concurrentes a una jornada programada.
- 4.6 **Comisión Nacional para la Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre (CONAPROSA):** Es el organismo encargado de elaborar el plan estratégico y operativo para la promoción permanente de la donación voluntaria de sangre con la colaboración técnica y financiera de organismos nacionales e internacionales competentes.
- 4.7 **Confidencialidad:** Se entiende como la reserva que deben mantener todos y cada uno de los integrantes del equipo de salud con respecto al

estado de salud de un individuo. Es uno de los derechos fundamentales del donante y el paciente, el cual establece que toda la información relacionada con sus respectivos expedientes debe ser tratada con absoluta discreción.

- 4.8 Consentimiento informado:** Es una declaración de aceptación efectuada por el donante después del proceso de información y comunicación suficientes con respeto a los criterios de selección, el procedimiento de donar, las reacciones post-donación y las pruebas que se realizarán a su sangre. Decidiendo donar su sangre y presentando su conformidad por escrito se decide a someterse al proceso.
- 4.9 Club de donantes voluntarios de sangre:** Es la organización sin fines lucro en la cual sus miembros promueven y participan activamente en la donación voluntaria de sangre, con el fin de apoyar a los bancos de sangre y servicios de transfusión de la comunidad para mantener el abastecimiento permanente de sangre o sus derivados.
- 4.10 Donación:** Es el acto por medio del cual una persona que se denomina donante, cede su sangre para ser utilizada en seres humanos con fines terapéuticos o de investigación científica.
- 4.11 Donación por aféresis:** Es un procedimiento para recolectar glóbulos rojos, plaquetas y/o plasma, en el cual el donante puede cederlo con mucha mayor frecuencia y en mayor concentración que la sangre total.
- 4.12 Donación voluntaria de sangre:** Es la acción en la que previo al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, una persona cede voluntaria, libre y gratuitamente sangre, plasma u otros componentes sanguíneos con fines terapéuticos o de investigación repetida y periódicamente, en la forma y cuantía que indique la prescripción médica, sin recibir pago alguno por esta razón, sea en forma de dinero o de cualesquiera especies que puedan ser consideradas como sustituto del dinero.
- 4.13 Donante:** Toda persona que previo cumplimiento de los requisitos y reglamentarios cede y voluntaria, libre y gratuitamente, con fines terapéuticos o de investigación una porción de su sangre en la forma y cuantía que indique la prescripción médica.

- 4.14 Medios de comunicación:** Son las vías a través de las cuales se distribuye la información y nos comunicamos con los donantes y con la población.
- 4.15 Promotor de la donación de sangre:** Es la persona que promueve la donación voluntaria de sangre impulsando y procurando captar nuevos colectivos y manteniendo los existentes mediante la motivación e información, eliminando las interrogantes que son producto de falsas creencias y mitos asimilados. Deberá realizar acciones encaminadas al logro de ayudas organizativas con quien hiciera falta.
- 4.16 Promoción de la donación de sangre:** Son las acciones destinadas a fomentar la donación voluntaria de sangre propiciando las condiciones de motivación en el individuo y utilizando los medios necesarios para llegar al público.
- 4.17 Reclutamiento:** Es la acción de convocar a un grupo de personas, a fin de seleccionar a aquellos que cumplan con los requisitos establecidos por la ley.
- 4.18 Red Nacional de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión:** Es el conjunto interinstitucional de todos los servicios de bancos de sangre y de transfusión sanguínea, sus organismos de gestión, consultivos, organizados por niveles de complejidad, coordinados, complementados entre sí, con el fin de garantizar la calidad y seguridad de la sangre y/o sus componentes, de una manera eficiente, oportuna, accesible a todos los ciudadanos del territorio nacional.
- 4.19 Registro de donantes:** Es un sistema de control mediante libros, archivos, base de datos y carnet de identificación con la finalidad de mantener registrados todos los donantes en la Red Nacional de Bancos de Sangre y la frecuencia con que se realiza la donación
- 4.20 Sangre:** Es un tejido conectivo laxo constituido por aproximadamente un 55 % de parte líquida llamada plasma y un 45 % de elementos formes: glóbulos rojos, glóbulos blancos y plaquetas. La sangre transporta nutrientes esenciales a todos los tejidos y órganos del cuerpo.
- 4.21 Selección de donante:** Es el proceso mediante el cual se elige la persona que puede donar sangre después de haber cumplido satisfactoriamente

los requerimientos que se plantean en los estándares de evaluación de un donante de sangre.

- 4.22 Servicio de transfusión:** Son las unidades de la Red Nacional de Bancos de Sangre, pertenecientes a un establecimiento de salud público o privado de cualquier nivel de complejidad que tienen las siguientes funciones: capacidad mínima para la realización de pruebas, tamizaje, almacenamiento y distribución de las unidades de sangre y/o de sus derivados de acuerdo con las necesidades de los servicios clínicos, y en el caso de que fuera necesario, se pueda realizar la captación, selección y registro de donantes de sangre, así como la extracción y referimiento de unidades de sangre a los bancos de sangre para los fines de lugar.
- 4.23 Tamizaje:** Es el proceso que consiste en dos etapas, una la selección del donante y la otra en la realización de las pruebas de detección de agentes infecciosos en su sangre.
- 4.24 Voluntariado:** Es un grupo heterogéneo (personas, instituciones y otras) que nos ayuda de formas muy diversas, a los cuales se les ofrecen las posibilidades de colaboración, ayuda a la comunidad y realización de actividades a este fin.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 De la acción intersectorial.

- 5.1.1 La unificación de todos los sectores integrantes del Sistema Nacional de Salud establecerá las bases y los compromisos para propiciar el espíritu de solidaridad y equidad en todo lo concerniente a la promoción de la donación voluntaria de sangre.
- 5.1.2 Ninguna de las organizaciones que integran la Comisión Nacional para la Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre (CONAPROSA) puede accionar de manera independiente o aislada, ni desarrollar tampoco acciones sin autorización y supervisión de ésta y del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- 5.1.3 Las autoridades regionales y provinciales de salud, de manera conjunta con los responsables directos de los bancos de sangre y servicios

de transfusión, a través de los diferentes medios promocionales propiciarán las acciones para el abastecimiento de los establecimientos con sangre donada voluntariamente.

- 5.1.4 Las autoridades regionales y provinciales de salud deberán ofrecer todo el apoyo necesario para la incorporación de los Comités Provinciales para la promoción de la donación voluntaria y la incorporación de los clubes de donantes de sangre en los establecimientos de salud localizados dentro de su área geográfica de influencia.
- 5.1.5 Los Comités Provinciales deberán integrar a los profesionales y medios comunicación para participar e impulsar campañas continuas de promoción y apoyo al desarrollo de actividades de colectas de sangre.

5.2 De la educación en la promoción de la donación voluntaria de sangre.

- 5.2.1 Se establecerá el programa de capacitación del personal para el reclutamiento y selección de donantes de sangre que estará a cargo de la Dirección Nacional de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión, quien diseñará y elaborará el mismo, dentro de los seis meses luego de la entrada en vigencia de la presente norma.

El seguimiento del programa de capacitación del personal para el reclutamiento y selección de donantes de sangre y la promoción de la donación voluntaria de sangre es obligatorio. Los lineamientos generales y contenidos educativos serán elaborados por los responsables del programa.

- 5.2.2 Todo banco de sangre y servicio de transfusión deberá promover la donación voluntaria de sangre a través de la promoción y planificación de la donación voluntaria entre el personal del establecimiento de salud, involucrando todos los estamentos de la institución. El banco de sangre conformará campañas de promoción en el establecimiento de salud al que pertenezca, informando y orientando al personal y a los usuarios del servicio sobre la importancia de la donación voluntaria de sangre.
- 5.2.3 Se organizarán jornadas periódicas de orientación y concienciación de escolares y universitarios, en coordinación con los Ministerios

de Educación, Educación Superior, Ciencia y Tecnología y las universidades, con el objetivo de crear una cultura de interés por la donación voluntaria entre la población joven.

5.3 De los recursos humanos.

- 5.3.1 Los bancos de sangres nacionales, regionales y los servicios de transfusión deberán disponer del recurso humano competente y necesario para realizar el reclutamiento y la promoción de la donación voluntaria de sangre.
- 5.3.2 Cada banco de sangre y servicio de transfusión deberá contar con los manuales y procedimientos necesarios para la orientación y el adiestramiento del personal conteniendo todas las especificaciones necesarias para cada función desarrollada.
- 5.3.3 El personal técnico es responsable de la selección de donantes y de que estos reciban orientación, asesoramiento y atención de calidad.
- 5.3.4 Los colaboradores podrán intervenir en las tareas de promoción y asistencia a los donantes antes, durante y después de la extracción, así como charlas, actividades que promuevan el interés comunitario entre los donantes y en ciertas labores administrativas determinadas por la dirección del establecimiento.
- 5.3.5 La Dirección Nacional de Bancos de Sangre y la Red Nacional de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión deberán contar con profesionales y técnicos de la salud capacitados para las actividades de reclutamiento de donantes y de promoción de la donación voluntaria de sangre.
- 5.3.6 El responsable de las actividades de reclutamiento de donantes y de promoción de la donación voluntaria de sangre en cada servicio deberá:
 - a. Trabajar en estrecha coordinación con el Director Médico y/o Director Técnico y el personal técnico y administrativo del servicio de sangre.
 - b. Planificar, organizar, dirigir y supervisar el programa de reclutamiento de donantes y promoción de la donación voluntaria de sangre y los

diferentes tipos de colectas en consonancia al plan nacional semestral y anual, de acuerdo con las necesidades particulares o de situaciones de emergencia nacional.

- 5.3.7 El coordinador junto a los promotores y el personal técnico deberá formular por escrito la guía general para el desarrollo del proceso de las colectas de sangre de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- 5.3.8 El promotor de donación voluntaria será el enlace entre el banco de sangre y/o servicio de transfusión, el coordinador y los clubes de donantes de sangre.
- 5.3.9 El promotor deberá cumplir con el perfil de aptitudes y atributos que influyan directamente sobre el reclutamiento y retención de donantes seguros.
- 5.3.10 El promotor deberá conocer las herramientas necesarias del procedimiento previo a la preparación de una colecta en un lugar determinado.

6. DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES

6.1 De la promoción de la donación voluntaria de sangre.

- 6.1.1 El objetivo de todas las actividades de la promoción siempre deberá ser el de la captación, reclutamiento, educación permanente, registro e integración en clubes de donantes de todas las personas que cumplan los requerimientos necesarios para esta acción, así como el de propiciar el desarrollo de una cultura hacia la donación voluntaria de sangre en todo el territorio nacional.
- 6.1.2 La estrategia de promoción deberá estar fundamentada en criterios de acuerdo a la población hacia la cual va dirigida, sus necesidades, los medios publicitarios a seleccionar para cada tipo de promoción, el impacto a producir y los medios disponibles para efectuarla.
- 6.1.3 Cada banco de sangre y servicio de transfusión establecerá conjuntamente con los responsables de la promoción (coordinadores y promotores), los objetivos, el programa calendarizado de acuerdo

con las necesidades y todas las acciones necesarias para desarrollar las colectas de sangre voluntarias. Deberá establecer periódicamente sus requerimientos de sangre y/o derivados de acuerdo con la población demandante de su área de influencia, para de esta manera coordinar las actividades de promoción y colecta.

- 6.1.4 En cada provincia estarán formados los comités provinciales de promoción los cuales serán integrados con representantes de todos los sectores sociales de la comunidad, bajo la dirección de las Direcciones Provinciales de Salud.
- 6.1.5 Todas las actividades realizadas para el reclutamiento de donantes y promoción de la donación voluntaria de sangre, educación permanente, registro e integración en clubes de donantes voluntarios de sangre, deberán ser canalizadas a través de todos los medios de comunicación disponibles a fin de que se logre la mayor cobertura de todos los niveles de la población nacional. Estas actividades deberán dirigirse hacia todos los sectores sociales y económicos de la población.
- 6.1.6 Todas las actividades destinadas a la promoción de la donación voluntaria de sangre deberán incluir mensajes claros, concretos, dirigidos, precisos, motivadores, educativos, que promuevan la captación, permanencia, seguridad y protección de los donantes.
- 6.1.7 Toda campaña de promoción deberá despertar el interés de la población a la cual va dirigida. Deberá motivar, ser breve, de utilidad, de fácil manejo, de un nivel de comprensión adecuado para el donante y estar al alcance de todos.
- 6.1.8 Es responsabilidad de la Comisión Nacional de Sangre dar continuidad y permanencia a todas las acciones destinadas al reclutamiento de donantes y la promoción de la donación voluntaria de sangre.
- 6.1.9 El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social creará el Programa Nacional de Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre con el objetivo de fidelizar a los donantes, potenciar las colectas y el establecimiento de nuevos puntos, conseguir que los donantes nuevos realicen en el periodo permitido una nueva donación y que los donantes familiares o de reposición pasen a ser donantes habituales.

- 6.1.9.1 Como parte del Programa Nacional, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá establecer un plan con la finalidad de definir los aspectos concernientes al desarrollo de los objetivos propuestos.
- 6.1.10 La Dirección Nacional de Bancos de Sangre deberá diseñar el programa anual de promoción de la donación de sangre en consonancia con el plan nacional y gestionará la intervención en este diseño de profesionales y técnicos capacitados en disciplina de relaciones públicas y mercadotecnia, usando las diferentes tecnologías y medios que permitan promover la donación de sangre en cualquier lugar de la República Dominicana.
- 6.1.11 Todas las actividades de promoción voluntaria como las acciones para captación, reclutamiento, registro de los donantes de sangre y el acto de la donación en sí mismo, deberán efectuarse manteniendo siempre un trato personalizado y agradecido hacia los donantes.
- 6.1.12 Todas las actividades destinadas a la promoción de la donación voluntaria de sangre deben ser mensajes claros, concretos, dirigidos, precisos, motivadores, educativos, que promuevan la captación, permanencia, seguridad y protección de los donantes, sus principios y sus vidas, utilizando las estrategias y los medios publicitarios adecuados entre los cuales podemos citar:
- a. Motivación oral: Teléfono, visitas, radiodifusión, televisión, video, películas, conferencias, coloquios, eslogan.
 - b. Motivación escrita: Afiches, trípticos, folletos, pancartas, carteles vallas publicitarias, cartas, revistas, boletines, prensa, pantallas con filmación digital, logotipos, símbolos.
 - c. Exposiciones de vivencias.
 - d. Reunión de grupos.
 - e. Actividades recreativas y culturales, juegos de roles, sociodrama etc.
 - f. Cualquier otro medio de información que pueda despertar el interés en las personas por la donación voluntaria de sangre.

7. DISPOSICIONES PARTICULARES

7.1 De la ética en la donación de sangre

- 7.1.1 La promoción de la donación voluntaria de sangre, así como todas las acciones que sean dirigidas hacia la captación, reclutamiento, educación, registro e integración de los clubes de donantes de sangre, serán ejecutadas manteniendo los principios de la ética, respeto, protección, confidencialidad, seguridad, e inviolabilidad de los derechos y de la vida de cada uno de los ciudadanos y ciudadanas que de manera voluntaria se incorporen a la donación voluntaria de sangre y/o sus derivados.
- 7.1.2 La donación de sangre y sus derivados, deberá ser en todos los casos voluntaria y no remunerada, no se debe ejercer ninguna coacción sobre el donante, este debe dar su consentimiento informado para la donación de sangre y/o sus componentes y su posterior uso legítimo por parte del servicio de transfusión.
- 7.1.3 La Dirección General de Banco de Sangre elaborará los formularios y documentos relacionados al consentimiento informado para la donación de sangre.
- 7.1.4 El donante deberá ser asesorado sobre los riesgos inherentes al procedimiento, se debe proteger la salud y la seguridad del donante. Todo procedimiento que implique administrar al donante alguna sustancia para aumentar la concentración de componentes sanguíneos específicos deberá ajustarse a las normas internacionales aceptadas.
- 7.1.5 Se instruirá de manera efectiva al donante a fin de que comprenda los riesgos que implica para terceros la donación de sangre infectada y su responsabilidad ética con respecto al receptor.
- 7.1.6 La donación de sangre deberá basarse en criterios de selección médica regularmente actualizados además de las normas establecidas para garantizar la calidad y no deberá ser objeto de ningún tipo de discriminación por motivos de género, raza, nacionalidad, religión u otros. Ni el donante ni el receptor potencial tienen derecho a solicitar la aplicación de ninguna discriminación de ese tipo.

7.1.7 Los donantes y receptores deberán ser informados sobre cualquier perjuicio de cualquier índole que se les hubiere ocasionado.

7.2 De la formación de los clubes o asociaciones de donantes voluntarios de sangre.

7.2.1 Del donante voluntario.

7.2.1.1 Cada banco de sangre y servicio de transfusión integrado a la Red Nacional y Redes Regionales de Bancos de Sangre deberán mantener un registro documentado de los donantes voluntarios de sangre y sus donaciones.

7.2.1.2 Los procedimientos rutinarios de atención a donantes y de liberación de sangre para transfusión deberán estimular y facilitar la donación voluntaria y repetida de sangre.

7.2.1.3 La unidad técnica para bancos de sangre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social creará los formularios de registro para donantes voluntarios de sangre y documentos para el registro de manera estandarizada y que deberán ser utilizados por todos los establecimientos.

7.2.1.4 Cada donante voluntario deberá tener una guía con las directrices como miembro del club y los requisitos del donante.

7.2.2 De los clubes o asociaciones de donantes.

7.2.2.1 Pueden integrarse en esta categoría de asociaciones todos los miembros de la sociedad, pertenecientes o no a empresas u organizaciones públicas, privadas, autónomas, descentralizadas, sin fines de lucro, escuelas, iglesias, bomberos, industrias, sindicatos, universidades y centros de estudios, clubes culturales y deportivos, u otras agrupaciones sociales interesadas en contribuir con el desarrollo y soporte de la cultura de donación voluntaria de sangre y con el abastecimiento de los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión con la sangre y/o sus derivados en la República Dominicana.

7.2.2.2 Los donantes voluntarios en los clubes organizados dispondrán de una guía del donante con las informaciones necesarias para orientarse acerca de la organización y funcionamiento de este.

- 7.2.2.3 Los clubes de donantes de sangre y sus derivados deberán incorporarse dentro de los bancos de sangre, servicios de transfusión, establecimientos de salud de cualquier nivel de complejidad existentes en las diferentes regiones de salud.
- 7.2.2.4 Todos los clubes de donantes de sangre que se incorporasen a partir de la promulgación de esta propuesta de norma, o que ya se encuentren incorporados se deberán conocer y registrar oficialmente con el nombre de la institución en la que fueron formados, e integrarse a un banco de sangre, servicio de transfusión o cualquier establecimiento de salud.
- 7.2.2.5 Los integrantes de los clubes de donantes voluntarios deberán estar conscientes de la gran responsabilidad que entraña esta acción para salvar vidas humanas y ésta misión se realizará bajo los criterios de selección previamente establecidos.
- 7.2.2.6 Cada establecimiento deberá llevar un registro de todos los clubes de donantes voluntarios de sangre y otorgándole un certificado que lo acredite como tal.
- 7.2.2.7 Cada banco de sangre y/o servicio de transfusión deberá utilizar con carácter de obligatoriedad, el carnet de identificación estándar avalado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para la identificación y registro de los donantes voluntarios de sangre. Deberán propiciar facilidad de medios para la localización de los donantes.

8. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1 La Dirección Nacional de Banco de Sangre y Servicios de Transfusión creará el sistema de monitoreo y evaluación de los indicadores necesarios para el seguimiento al cumplimiento de la presente norma.
- 8.2 La violación a los contenidos de esta norma o a sus acciones legales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Salud No. 42-01.
- 8.2.1 Las sanciones disciplinarias deberán ser aplicadas de acuerdo a lo establecido por la Ley No. 41-08 sobre función pública, el Reglamento de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud y la legislación vigente.

- 8.3 La presente norma deroga la resolución No. 024698 del 22 de octubre de 2001 sobre Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre y formación de clubes de donantes y cualquier otra disposición que le sea contraria.

9. BIBLIOGRAFÍA

A. del Valle Luis, Montero Jenny L. L Caballero Ana (1996). Caja del Seguro Social. Hosp. Nacional de niños Dr. Carlos Sáenz de Herrera, Hemoterapia Instrucciones Básicas para Banco de Sangre y Transfusión. Primera edición. Costa Rica Págs. 30,31.

Comisión Red Nacional de Bancos de Sangre (2002) Estándares de Trabajo en el Banco de Sangre. El Salvador.

Dr. Mesa Moles, Rodríguez Villanueva Julia. Junio (1993). Sociedad Española de Transfusión Sanguínea, Planificación de la Hemodonación.

Organización Mundial de la Salud (1990). SERIE O. M. S. SOBRE EL SIDA (5) Directrices para Planificar el Fomento de la Salud en la Prevención y Lucha contra el SIDA. Ginebra. Pág., 41.

Organización Mundial de la Salud (1993). Pautas para programas de garantía de calidad en los servicios de transfusión de sangre. Ginebra. Pág., 14-17.

Organización Mundial de la Salud (2002). Sangre y componentes seguros, Modulo 1 Donación segura de sangre. Ginebra. Páginas 23, 36, 82, 110.

Organización Panamericana de la Salud (2002). Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. HAGAMOS LA DIFERENCIA Reclutamiento de donantes de sangre voluntarios no remunerados.

Organización Panamericana de la Salud (2002). Selección de Donantes de Sangre Mód. IV Sangre Segura. 16.10 S. R Hollan, W. Wagstaff, J. Leikula, F. Lothe. Publicación, OMS (1991).Gestión de Servicios de Transfusión de Sangre. Pág. 31,37.

Perú, Ministerio de Salud, Junio (2001) Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre, Guía para Promotores en Donación Voluntaria de Sangre, 2da. Edición, Pág. 6-7.